



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 de mayo de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	MARIA MARGARITA HENAO GOMEZ
Demandada:	COLPENSIONES
LITIS CONSORTE NECESARIO:	I.T.V. menor de edad
Radicado:	050013105002 20230001800
Asunto:	REQUERIMIENTO Y OFICIO

El 18 de enero de 2023 se radicó la demanda (Anexo 001).

El 8 de febrero de 2023 se admitió la demanda y se requirió a las partes con el fin de que aporten información de contacto de la menor de edad I.T.V., quien es hija del causante Jesús María Torres quien en vida era identificado con C.C. 3.454.124 (Anexo 004).

El 8 de febrero de 2023 se notificó a la parte a la parte demanda (Anexo 005, 006 y 007).

El 15 de febrero de 2023 la apoderada judicial de la parte demandante informó bajo la gravedad de juramento, que desconoce la dirección física y/o electrónica, donde se puede localizar a la menor de edad que fuera vinculada al proceso en calidad de litisconsorte necesario por pasiva (Anexo 008).

El 24 de febrero de 2023 Colpensiones dio respuesta a la demanda, en la cual también informó que desconoce la dirección física y/o electrónica, donde se puede localizar a la menor de edad (anexo 009 del E.D.).

En razón a lo anterior este despacho dispone como **Prueba de Oficio** que por secretaría se oficie a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que, con destino a este despacho, remita:

- Números de identificación.
- Datos de contacto.

- Copia de Registros Civiles de Nacimiento y/o Cédula de Ciudadanía y/o Tarjetas de identidad, de la persona que figure con el siguiente nombre y que figura como hija de Jesús María Torres, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No 3.454.124:

Isabela Torres Vargas

Se le concede un término de 15 días, para responder el requerimiento.

Una vez obtenidos los datos de la posible o potencial beneficiaria, se tomarán las medidas tendientes a su notificación y comparecencia al proceso a través de apoderado de confianza o curador adlitem y las medidas de saneamiento tendientes a garantizar el debido proceso a todas las partes.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dfb85507246ad81e9bfb63f4e670c44d7ebbc03058dfac92a57af0aa12f608d**

Documento generado en 17/05/2023 01:49:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>